



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0038/2020/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. - - - -

- - - Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número TJAO/UT/0245/2020, dirigido al Recurrente, signado por la licenciada Nineth Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, con sus respectivos anexos; mediante el cual remite la respuesta a la resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinte. - - - - -

- - - Con fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, se recibió a través del correo electrónico Institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, en alcance al oficio mencionado en líneas que anteceden, el Acta de Declaratoria de Inexistencia de la información, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinte. - - - - -

- - - Ahora bien, analizando la Declaratoria de Inexistencia de la información, se tiene que no cumple con todos los requisitos, toda vez que no se realizó la búsqueda exhaustiva de la información, por lo que es procedente requerir al Sujeto Obligado para que perfeccione su Declaratoria de Inexistencia de la Información y realice una nueva búsqueda de la información solicitada por el ahora recurrente en las diversas áreas que lo conforman, y en caso de que la misma no obre en sus archivos, deberá fundar y motivar la inexistencia de la información, confirmada a través de su Comité de Transparencia, debiendo cumplir con elementos suficientes que otorguen esa certeza, entre ellos, la búsqueda exhaustiva en todas sus áreas que lo conforman o que de acuerdo a sus funciones y facultades pudieran contar con ella, así mismo, deberá establecer si ésta debe de existir en la medida del ejercicio de sus facultades y funciones o bien que de manera fundada y motivada establezca por que no puede llevarse a cabo la generación o reposición de la información, tal como lo establecen los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -



- - - Ahora bien, en atención a que el Sujeto Obligado envió parte de la información que le fue ordena entregar, es procedente dar vista a la parte recurrente para que manifieste lo que a sus intereses convenga. - - - - -

- - - Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los documentos de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada en foja 81, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinte, transcurrió del diez al veinticuatro de noviembre del dos mil veinte y para informar a este Instituto del veinticinco al veintisiete de noviembre del dos mil veinte, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado, dando cumplimiento dentro de tiempo a dicha determinación. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [REDACTED] con la información enviada por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, perfeccione su declaratoria de inexistencia, realizando una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas administrativas que puedan contar



con la información y en caso de que no se localice, debe fundar y motivar dicha declaración confirmada a través de su Comité de Transparencia, debiendo cumplir con elementos suficientes que otorguen esa certeza, entre ellos la búsqueda exhaustiva en todas sus áreas que lo conforman; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 0038/2020/SICOM.

GGDA/ajcl